

**INICIATIVA DE LEY L DE LA BOLETA ELECTORAL
DISTRITO ESCOLAR DE GREENFIELD UNION**

TEXTO COMPLETO DE LA INICIATIVA DE LEY L DE BONOS

AUTORIZACIÓN DE BONOS

Mediante la aprobación de esta iniciativa de ley por parte de al menos el 55% de los votantes registrados que voten la iniciativa, el Distrito Escolar Greenfield Union (el "Distrito") estará autorizado a emitir y vender bonos por un monto de capital total de hasta \$25,000,000 a tasas de interés que no excedan los límites legales y a proporcionar financiamiento para los tipos específicos de proyectos de instalaciones escolares enumerados en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos que se incluye a continuación, sujeto a todos los requisitos de responsabilidad que se especifican a continuación.

REQUISITOS DE RESPONSABILIDAD

Las disposiciones de esta sección se incluyen específicamente en esta iniciativa de ley para que los votantes y los contribuyentes del Distrito puedan estar seguros de que su dinero se gastará de forma inteligente. Los gastos para atender las necesidades específicas de instalaciones del Distrito cumplirán con los requisitos del Artículo XIII A, Sección 1(b)(3), de la Constitución del Estado y la Ley de Responsabilidad Estricta de Bonos para la Construcción de Escuelas Locales de 2000 (codificada en las Secciones 15264 y siguientes del Código de Educación).

Los Bonos pueden emitirse en virtud de las disposiciones del Código de Educación de California (a partir de la Sección 15100), en virtud de las disposiciones del Código de Gobierno de California (a partir de la Sección 53506), o en virtud de cualquier otra disposición legal que autorice la emisión de bonos de obligación general por parte de los distritos escolares. El Distrito puede oportunamente emitir los Bonos en series, y cada serie de Bonos vencerá dentro de las limitaciones legales establecidas en la legislación aplicable en virtud de la cual se emiten los Bonos.

Evaluación de las Necesidades. La Junta de Síndicos del Distrito (la "Junta") ha identificado las necesidades detalladas de instalaciones del Distrito y ha determinado qué proyectos financiar con un bono local. La Junta certifica por la presente que ha evaluado la seguridad, la reducción del tamaño de las clases, el aumento de inscripciones y las necesidades de tecnología de la información al desarrollar la Lista de Proyectos Financiados con Bonos que se describe a continuación.

Comité de Supervisión Ciudadana Independiente. Tras la aprobación de esta iniciativa de ley, la Junta establecerá un comité de supervisión ciudadana independiente, de acuerdo con las Secciones 15278 y siguientes del Código de Educación, para garantizar que los ingresos de los bonos se gasten únicamente en los tipos de proyectos de establecimientos escolares que se enumeran a continuación. El comité se constituirá en un plazo de 60 días a partir de la fecha en que los resultados de la elección figuren en el acta de la Junta.

Auditorías de Desempeño. La Junta llevará a cabo auditorías de desempeño anuales e independientes para garantizar que los ingresos de los bonos se hayan gastado únicamente en los proyectos de establecimientos escolares que se enumeran a continuación.

Auditorías Financieras. La Junta llevará a cabo auditorías financieras anuales e independientes de los ingresos de los bonos hasta que todos esos ingresos se hayan gastado en los proyectos de establecimientos escolares que se enumeran a continuación.

Requisitos de Responsabilidad del Código de Gobierno. Tal como lo exige la Sección 53410 del Código de Gobierno, (1) el propósito específico de los bonos se establece en este Texto Completo de la Iniciativa de Ley, (2) los ingresos de la venta de los bonos se utilizarán únicamente para los propósitos especificados en esta iniciativa de ley, y no para ningún otro propósito, (3) los ingresos de los bonos, cuando se emitan y si se emiten, se depositarán en un fondo de construcción que estará a cargo del Tesorero del Condado de Kern, tal como lo exige el Código de Educación, y (4) el Superintendente del Distrito hará que se presente un informe anual ante la Junta del Distrito a más tardar el 1 de enero de cada año, el cual contendrá información pertinente sobre la cantidad de fondos recaudados y gastados, así como el estado de los proyectos enumerados en esta iniciativa de ley, tal como lo exigen las Secciones 53410 y 53411 del Código de Gobierno.

Capacidad de Emisión de Bonos. Se requiere que la emisión de cada serie de bonos autorizada por esta iniciativa de ley cumpla con todos los requisitos legales aplicables. Esto incluye la emisión dentro de las limitaciones de capacidad aplicables, que pueden incluir una exención de capacidad de emisión de bonos otorgada por la Junta Estatal de Educación, si se solicita y se otorga.

SIN SALARIOS PARA MAESTROS O ADMINISTRADORES

El producto de la venta de los bonos autorizados por esta iniciativa de ley se utilizará únicamente para los fines especificados en el Artículo XIII A, Sección 1(b)(3), específicamente la construcción, reconstrucción, rehabilitación o reemplazo de los establecimientos escolares, incluyendo el mobiliario y equipamiento de los establecimientos escolares, y la adquisición o arrendamiento de establecimientos escolares, y no para ningún otro propósito, incluidos los salarios de los maestros y administradores y otros gastos operativos de las escuelas.

FONDOS DE CONTRAPARTIDA DEL ESTADO

La siguiente declaración se incluye en esta iniciativa de ley de acuerdo con la Sección 15122.5 del Código de Educación: La aprobación de la esta iniciativa de ley no garantiza que los proyectos propuestos que son objeto de los bonos en virtud de esta iniciativa de ley reciban financiamiento más allá de la renta local generada por esta iniciativa de ley. La propuesta del Distrito para los proyectos descritos a continuación puede suponer la recepción de fondos de contrapartida del estado, que, si están disponibles, podrían estar sujetos a la apropiación por parte de la Legislatura o a la aprobación de una iniciativa de ley de bonos a nivel estatal.

INFORMACIÓN SOBRE LAS ESTIMACIONES Y PROYECCIONES INCLUIDAS EN LA BOLETA

Se informa a los votantes de que cualquier estimación o proyección en la iniciativa de ley de bonos o en los materiales electorales, incluidos los relativos a las tasas impositivas estimadas, la duración de los bonos emitidos y los gravámenes y recaudaciones fiscales relacionados, se proporcionan únicamente a título informativo. Dichos importes son estimaciones y no constituyen importes máximos ni limitaciones en cuanto a las condiciones de los bonos, la tasa impositiva o la duración del impuesto que respalda el reembolso de los bonos emitidos. Dichas estimaciones dependen de numerosas variables que están sujetas a variaciones y cambios a lo largo de la duración del plan general de financiamiento de establecimientos y bonos del Distrito, incluyendo, entre otras, la cantidad de bonos emitidos y pendientes en un momento dado, los tipos de interés aplicables a los bonos emitidos, las condiciones del mercado en el momento de la venta de los bonos, el momento del vencimiento de los bonos, el calendario de las necesidades del proyecto y los cambios en las valuaciones fiscales del Distrito. Por ello, si bien dichas estimaciones y aproximaciones se facilitan sobre la base de la información de que dispone

actualmente el Distrito y de sus expectativas actuales, dichas estimaciones y aproximaciones no constituyen limitaciones y no son vinculantes para el Distrito. Además, la declaración abreviada y condensada de la iniciativa de ley de bonos presentada a los votantes, que está sujeta a una limitación de número de palabras impuesta por la ley Estatal, no limita el alcance y el significado completo de la iniciativa proporcionada en este Texto Completo de la Iniciativa de Ley de Bonos y los materiales de votación relacionados.

LISTA DE PROYECTOS FINANCIADOS CON BONOS

Alcance de los Proyectos. El producto de los bonos se gastará en la modernización, renovación, expansión, adquisición, construcción/reconstrucción, rehabilitación y/o reemplazo de los establecimientos escolares del Distrito, incluyendo el mobiliario y equipamiento de los establecimientos escolares, en todos los sitios y propiedades actuales y futuros.

Lista de Proyectos de Establecimientos Escolares. Los elementos que se presentan en la lista siguiente son los tipos de proyectos de establecimientos escolares autorizados para recibir financiamiento a partir de la recaudación de los bonos aprobados por los votantes. Los ejemplos específicos que se incluyen en esta lista no buscan limitar los tipos de proyectos descritos y autorizados por esta iniciativa de ley. Los siguientes tipos de proyectos están autorizados en todos los emplazamientos existentes del Distrito y en todos los emplazamientos que puedan ser adquiridos por el Distrito en el futuro:

- Modernizar las escuelas para que cumplan los códigos vigentes y proporcionen acceso a todos los estudiantes, y realizar mejoras en materia de salud, seguridad y protección
- Construir y actualizar aulas, laboratorios y otras instalaciones para apoyar una enseñanza de calidad en matemáticas, ciencias, ingeniería, tecnología y artes
- Construir, modernizar, renovar, sustituir y/o ampliar aulas, baños, salas de usos múltiples, gimnasios y otras instalaciones deportivas, cocinas y zonas de preparación de alimentos, y otras instalaciones escolares, incluido el suministro de mobiliario y equipos actualizados
- Mejorar la seguridad de los estudiantes y del campus, incluidos el vallado, los sistemas de protección contra intrusos, los sistemas de comunicaciones de emergencia, los detectores de humo, las alarmas contra incendios y los aspersores
- Reparar o sustituir techos, sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado, plomería, electricidad, alcantarillado y agua
- Reemplazar las aulas portátiles antiguas por aulas permanentes
- Construir, reparar, sustituir y/o mejorar las zonas exteriores, incluidas las superficies pavimentadas, el césped, los campos, los terrenos, los parques infantiles, las estructuras de sombra, la iluminación y el paisajismo, incluido el riego

Gastos Incidentales. Cada uno de los proyectos de bonos descritos en esta Lista de Proyectos Financiados con Bonos incluye los costos de amueblar y equipar dichas instalaciones, así como todos los costos incidentales pero directamente relacionados con los tipos de proyectos descritos anteriormente. Los ejemplos de costos incidentales incluyen, entre otros costos de diseño, ingeniería, arquitectura y otros servicios profesionales, evaluaciones de las instalaciones, inspecciones, preparación del terreno, servicios públicos, paisajismo, pintura, gestión de la construcción del proyecto de bonos, administración y otros costos de planificación y permisos legales, contables y similares; auditorías financieras y de desempeño anuales independientes; una contingencia de construcción habitual; reducción, demolición y eliminación de estructuras existentes; costos de alojamiento y almacenamiento provisionales durante la construcción, incluidos los costos de reubicación y construcción incurridos en relación con las instalaciones provisionales; preparación o restablecimiento de la construcción, renovación o remodelación; alquiler o construcción de instalaciones de almacenamiento y otros espacios de manera provisional para los materiales y otros equipos y muebles desplazados durante la construcción; costos de reubicación de instalaciones y equipos según sea necesario en relación con los proyectos; aulas e instalaciones provisionales para estudiantes, administradores y funciones escolares, incluidas las instalaciones modulares; mejoras de seguridad exigidas por el gobierno federal y estatal; tratamiento de condiciones imprevistas reveladas por la construcción/modernización y otras mejoras necesarias requeridas para cumplir con los códigos de construcción existentes, incluida la Ley de Campo; requisitos de acceso de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades; y costos de la elección; costos de emisión de bonos; y administración del proyecto durante la duración de dichos proyectos, según lo permita la ley.

Mobiliario y Equipamiento. Se supone que cada proyecto incluye su parte de mobiliario, accesorios, equipos, arquitectura, ingeniería y costos de planificación similares, administración del programa/proyecto, gastos de capacitación del personal y una contingencia habitual para costos imprevistos de diseño y construcción. Además de los proyectos indicados anteriormente, la lista también incluye la adquisición de diversos equipos de instrucción, mantenimiento y funcionamiento, incluyendo la reducción o el retiro de las obligaciones de arrendamiento pendientes y el financiamiento provisional contraído para adelantar los proyectos de la lista; la instalación de señalización y vallado; el pago de los costos de preparación de toda la planificación de los establecimientos, los estudios de los establecimientos, las revisiones de evaluación, la preparación y las actualizaciones del plan maestro de los establecimientos, los estudios medioambientales (incluida la investigación, el saneamiento y la supervisión medioambiental), la documentación sobre el diseño y la construcción, y el alojamiento temporal de las actividades del Distrito desplazadas a causa de los proyectos de construcción. La actualización de la infraestructura tecnológica incluye, entre otros, computadoras, proyectores, dispositivos de interfaz portátiles, servidores, conmutadores, enrutadores, módulos, sistemas de proyección de sonido, impresoras, pizarras digitales, proyectores de documentos, sistema telefónico, gestor de llamadas y seguridad/cortafuegos de red, sistemas tecnológicos inalámbricos y otros equipos diversos.

Alternancia del Alcance: Adquisición de Bienes Inmuebles. El Distrito podrá modificar el alcance y la naturaleza de cualquiera de los proyectos específicos descritos anteriormente según lo requieran las condiciones que puedan surgir durante el diseño y la construcción. En caso de que un proyecto de modernización o renovación resulte más económico o la Junta determine que lo mejor para el Distrito es que se lleve a cabo como nueva construcción, esta iniciativa de ley de bonos autoriza dicha nueva construcción, incluida la adquisición de terrenos, la reubicación y construcción en un emplazamiento nuevo o alternativo, y/o la demolición y reconstrucción y/o reutilización en el emplazamiento original, incluido un emplazamiento ampliado, y todos los costos relacionados con ello. Para cualquier proyecto que implique la rehabilitación o renovación de un edificio o la mayor parte de un edificio, el Distrito estará autorizado a proceder con la nueva construcción en su lugar, si la Junta determina que el reemplazo y la nueva construcción son más prácticos económicamente que la rehabilitación y la renovación, considerando la antigüedad, condición, expectativa de vida restante y demás factores relevantes del edificio.

Además, esta iniciativa de ley autoriza la adquisición de bienes inmuebles, incluyendo los derechos de paso necesarios u otros intereses sobre bienes inmuebles requeridos para expandir las instalaciones del Distrito, para brindar acceso a la escuela o a otras instalaciones del Distrito, o para brindar instalaciones escolares o relacionadas adicionales.

Financiamiento Provisional Incluido: Proyectos de Uso Conjunto Autorizados. Los proyectos autorizados incluyen el pago y/o el pago anticipado del financiamiento provisional o previamente obtenido para los tipos de proyectos incluidos en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos, tales como pagarés de adelanto de bonos, e incluye el pago anticipado de pagos de arrendamiento para adquirir la titularidad de las instalaciones y/o equipos previamente financiados. Los proyectos también pueden realizarse en régimen de utilización conjunta con otras entidades públicas.

La Lista de Proyectos Financiados con Bonos No Sigue un Orden de Prioridad; la Junta Determina las Prioridades. La aprobación de esta iniciativa de ley de bonos no garantiza que los proyectos propuestos se financien más allá de la renta local generada por esta iniciativa de ley. Las necesidades de

capital del Distrito superan actualmente el importe de los bonos que se pide a los votantes que autoricen. El orden en el que se enumeran los proyectos no pretende sugerir la prioridad de financiamiento o finalización, y el desglose de los proyectos en la lista anterior no garantiza que se lleven a cabo todos los proyectos. Las prioridades del proyecto serán determinadas por la Junta. La capacidad del Distrito para emprender y completar los proyectos enumerados está sujeta a numerosas variables, incluida la adecuación y disponibilidad de fuentes de financiamiento suficientes. El Distrito no puede anticiparse a todas las circunstancias imprevistas que puedan impedir que se lleven a cabo o se completen algunos de los proyectos enumerados anteriormente.

Interpretación. Los términos de esta iniciativa de ley de bonos y las palabras que se usan en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos se deben interpretar de manera amplia a fin de brindar una autoridad general y clara a los funcionarios y los empleados del Distrito para llevar a cabo los proyectos para establecimientos escolares que el Distrito propone financiar con el producto de la venta de los bonos autorizados por esta propuesta de acuerdo con la autoridad provista por la ley, incluida la Sección 1(b)(3) del Artículo XIII A de la Constitución de California, las Secciones 15000 y siguientes del Código de Educación y la Ley de Responsabilidad Estricta de Bonos para la Construcción de Escuelas Locales de 2000. Las palabras utilizadas en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos como reparar, mejorar, actualizar, ampliar, modernizar, renovar y reconfigurar se utilizan para describir proyectos de establecimientos escolares en un lenguaje sencillo, pero no pretenden ampliar la naturaleza de dichos proyectos más allá de lo que autoriza la ley. Como tal, de conformidad con los requisitos legales, la Lista de Proyectos Financiados con Bonos no autoriza, y no se interpretará que lo haga, la utilización del producto de la venta de los bonos autorizados por esta propuesta para el mantenimiento, el funcionamiento o las reparaciones actuales.

Divisibilidad. Por medio de la presente, la Junta declara, y los votantes mediante la aprobación de esta Iniciativa de Ley de Bonos concuerdan, que todas las secciones y partes de esta propuesta de bonos tienen un valor independiente y que la Junta y los votantes habrían adoptado cada provisión, sin importar las otras provisiones. Si, después de la aprobación de esta iniciativa de ley por parte de los votantes, algún tribunal con jurisdicción competente encontrara que alguna parte no es válida por cualquier motivo, todas las partes restantes permanecerán vigentes según lo permitido por ley y, con este fin, las provisiones de esta iniciativa de ley de bonos son divisibles.